## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº438-G.SAT/MPR.

Rioja, 24 de noviembre, del 2021.

### VISTO:

La solicitud de fecha 15-11-2021; Informe N°643-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23-11-2021;

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°12564, de fecha 15-11-2021, presentado por el Sr. Tapia Heredia Nicolás; con DNI: N°01034454, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de sus predios inscritos en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°07828, registra una deuda tributaria por el monto de S/ 1080.83 (MIL OCHENTA CON 83/100 SOLES), de los años 2015, 2016.

Que mediante INFORME N°643-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el Sr. TAPIA HEREDIA NICOLÁS, debiendo cancelar el importe de S/ 00 (00 CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2015 y 2016.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en

uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. TAPIA HEREDIA NICOLÁS**; con DNI: N°01034454, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 1,080.83 (MIL OCHENTA CON 83/100 SOLES), de los años 2015, 2016.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/1,080.83 (MIL OCHENTA CON 83/100 SOLES), de los años 2015, 2016.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 00 (00 CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al **Sr. Tapia Heredia Nicolás**, conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

01174053

Jose W. TAPIA PAREDEZ Hito

CC: AYCHÍVO
MAZCY (-SAT/MPR
EGR/Seria.
EGR/Seria.
GSAT
ORYGET
INTERESADO
ORCIT-GSAT/MPR
WEB

00188592